

14 MAY 2007

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES VIII

Caracas, viernes 11 de mayo de 2007

Número 38.681

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del «Convenio de Cooperación Técnica en los Campos de la Salud y de la Medicina entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua».

Presidencia de la República

Decreto N° 5.336, mediante el cual se confiere la Orden del Libertador en su Primera Clase (Gran Cordón), al Honorable Dr. Muhammad Yunus.

Decreto N° 5.337, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Decreto N° 5.338, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 5.339, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2007, del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.340, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.341, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 5.342, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 5.344, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el siguiente artículo, realizadas por los órganos o entes del Poder Público Nacional, destinados exclusivamente al Plan de Emergencia en Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.345, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 5.346, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2007, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 5.347, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2007, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 5.348, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Dr. Alejandro Próspero Réverénd», con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Decreto N° 5.349, mediante el cual se autoriza la creación de la «Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)», con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 5.350, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat la Fundación Misión Milagro, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto N° 5.217, de fecha 26 de febrero de 2007, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.632, de la misma fecha.

Decreto N° 5.351, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se crea el Centro de Tratamiento Comunitario Masculino «Ezequiel Zamora», con sede en la ciudad de San Juan de los Morros, del estado Guárico.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Nestor Luis Reverol Torres, la firma de la Carta de Intención a suscribirse entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2007, de la Fundación Misión Milagro.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Elda Rodríguez las atribuciones y firma de los documentos que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, como Directora de Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ramona del Carmen Hernández, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Apacacio Quintero Medina, como Director General de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL «CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA»

Artículo Único. Se aprueba en todas sus partes, y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el «Convenio de Cooperación Técnica en los Campos de la Salud y de la Medicina entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua», suscrito en la ciudad de Managua, el 11 de enero de 2007.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua, en adelante denominados «las Partes»;

TOMANDO EN CUENTA las excelentes relaciones de amistad y cooperación existentes entre ambos, y animados en el deseo de fortalecer sus tradicionales lazos de colaboración y cooperación basados en principios de reciprocidad, igualdad y complementariedad;

DADO el firme propósito que tienen ambos, en consolidar una estrecha cooperación en la lucha contra la pobreza e inequidades, mediante la

coordinación de esfuerzos bilaterales e internacionales, para la implementación de políticas, programas y proyectos eficientes y eficaces en materia de salud y medicina;

RECONOCIENDO que la cooperación y colaboración consolida la integración social entre ambos países, lo cual incide favorablemente en el fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención y atención en salud, basadas en experiencias positivas de ambos países.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación en el área de la salud entre ambos países, mediante el establecimiento de una relación de colaboración y cooperación mutua, en los campos de la salud y de la medicina orientada a la capacitación y formación de recursos humanos; y en el intercambio de conocimientos, experiencias, servicios, insumos y tecnologías entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas y a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO II

Las Partes, acuerdan que dicha cooperación comprenderá las siguientes áreas:

- Capacitación y formación de recursos humanos, mediante la realización de pasantías, talleres, cursos intensivos, estudios de pregrado y de postgrado, principalmente en: Medicina General Integral, Cirugía Pediátrica Cardiovascular, Odontología General Integral, Anestesia en Cardiología Pediátrica, Enfermería en Hemoterapia, Anestesia y Radiología, Gestión en Servicios de Salud, Epidemiología Integral y Salud Ocupacional;
- Intercambio de experiencia, información, documentación y asesoría técnica, fundamentalmente en: políticas en salud y sistemas de información, organización y gestión del sistema público de salud, así como, enfermedades metaxénicas, inmunizaciones, reducción de la mortalidad materno-infantil y contraloría sanitaria (registros de medicamento, buena práctica de manufactura y certificación de calidad de productos);
- Atención quirúrgica a pacientes con cardiopatías congénitas en el Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Gilberto Rodríguez Ochoa";
- Fortalecimiento del Sistema Público de Salud de Nicaragua, a través de la materialización de proyectos de cooperación enmarcados en Barrio Adentro;
- Asistencia técnica en salud, que puedan representar beneficios para ambas Partes, entre los que se destacan el suministro de medicamentos para la prevención y control de enfermedades, como por ejemplo el VIH/SIDA;
- Transferencia de tecnología en las áreas que de común acuerdo definan las Partes; y,
- Otras que pudieran ser propuestas y consideradas de interés mutuo por las Partes integrantes del presente Convenio.

ARTÍCULO III

A los fines de la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como órganos encargados al Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio de Salud de la República de Nicaragua.

ARTÍCULO IV

A los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente Programas Específicos de Acción, los cuales deberán contener los proyectos y actividades a desarrollarse, con toda la descripción acerca de objetivos, período de implementación, cronograma de trabajo, costos previstos, recursos financieros, y técnicos, así como cualquier otra condición que se establezca, señalándose las obligaciones operativas y financieras de cada una de las Partes.

Los órganos competentes de cada Parte tendrán el deber de evaluar los programas vigentes y formular a sus respectivos Gobiernos las recomendaciones necesarias para la mejor ejecución de los mismos.

ARTÍCULO V

Las Partes conformarán una Comisión Bipartita de Seguimiento (CBS), integrada por representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Salud de la República de Nicaragua. Los miembros de la Comisión serán nombrados en el lapso de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO VI

Entre las funciones de la Comisión Bipartita de Seguimiento (CBS) se encuentran las siguientes:

- Coordinar las actividades correspondientes a la elaboración y ejecución de los programas y proyectos que serán ejecutados en el marco de este Convenio.
- Elaborar y presentar a las Partes un informe semestral que refleje avances, recomendaciones y sugerencias, en aras de garantizar el objetivo contemplado en el presente Convenio.

ARTÍCULO VII

La Comisión Bipartita de Seguimiento (CBS), se reunirá alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República de Nicaragua, en las fechas acordadas previamente por las Partes, a través de la vía diplomática. Dichas reuniones serán conducidas por el representante de la Parte en cuyo país se celebren las sesiones.

Asimismo, cada una de las Partes podrá, en cualquier momento, someter a consideración de la otra, proyectos específicos de cooperación en materia de salud para su debida evaluación y aprobación, de ser el caso. Asimismo, las Partes también podrán convocar de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones de la Comisión Bipartita de Seguimiento (CBS).

ARTÍCULO VIII

Las actividades mencionadas en el presente Convenio estarán sujetas a los ordenamientos jurídicos vigentes en ambos países, especialmente las actividades referidas a transferencias tecnológicas, o aquellas que generen productos que involucren derecho de patente o propiedad intelectual. Las Partes tomarán las previsiones que consideren convenientes, a fin de preservar los materiales genéticos que le son originales a los fines de su protección y conservación. En cuanto al intercambio de información científica y tecnológica, las Partes podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones para su difusión.

ARTÍCULO IX

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta a través de negociaciones directas de las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO X

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en conformidad con lo establecido en el artículo XI.

ARTÍCULO XI

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación en la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y su duración será de cinco (5) años, renovables automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo, por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha en que desee ponerle término.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio, a través de notificación escrita, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los tres (3) meses de recibida dicha notificación.

La denuncia del presente Convenio no afectará los programas y/o proyectos en ejecución, a no ser que las Partes dispongan lo contrario.

Suscrito en Managua, a los once (11) días del mes de enero de dos mil siete (2007), en dos ejemplares originales, redactados en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
Samuel Santos López
Ministro de Relaciones Exteriores

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete. Año 196° de la Independencia y 148° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL **ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER**
Primera Vicepresidenta Segunda Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Cúmplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.336

10 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2° de la Ley sobre la Condecoración de la Orden del Libertador, en concordancia con el artículo 16 ejusdem,

DECRETO

Artículo Unico. Confiero la Orden del Libertador en su Primera Clase (Gran Cordón) al Honorable Dr. **MUHAMMAD YUNUS.**

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 5.337

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 03 de Mayo de 2007, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 13.950.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA		Bs.	<u>13.950.000.000</u>
Proyecto:	289999000 "Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	"	<u>13.950.000.000</u>
Acción Específica:	289999006 "Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	"	<u>13.950.000.000</u>
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>13.950.000.000</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			Bs.	
01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"			13.950.000.000
A0148	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	"		13.950.000.000
	Indemnización a los trabajadores de la Asociación Civil Autos por Puesto de Sabaneta-Barrio Bolívar-Chamarreta de la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia	"		13.950.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Infraestructura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

RAUL ISAIAS BADUEL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Decreto Nº 5.338

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 03 de mayo de 2007, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 11.916.400.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs	11.916.400.000
Proyecto:	179999000	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"	" 11.916.400.000
Acción Específica:	179999022	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	" 11.916.400.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	Bs. 11.916.400.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	" 11.916.400.000
		A0069- Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	" 11.916.400.000
		Desarrollo Plan Operativo - Comunitario de Protección y Recolección de la Hidrófita Lemna Obscura en las Costas del Lago de Maracaibo	" 11.916.400.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

RAUL ISAIAS BADUEL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Decreto N° 5.339

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 03 de mayo de 2007, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTIDOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 22.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2007 del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:		Bs.	22.000.000.000	=====
Proyecto:	079999000	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados funcionalmente de la República"	"	22.000.000.000
Acción Específica:	079999006	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"	"	22.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	Bs.	22.000.000.000
		- Otras Fuentes		-----
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	22.000.000.000
		A0216-Fundación Pueblo Soberano	"	22.000.000.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas (L.S.)
RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
RAUL ISAIAS BADUEL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)
ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)
GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal (L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)
DAVID VELÁSQUEZ CARABAÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Decreto Nº 5.340

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2007, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de mayo de 2007

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 7.200.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:	Bs.	7.200.000	=====
De la Acción Centralizada:	070002000	"Gestión Administrativa"	" 7.200.000
Acción Específica:	070002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 7.200.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	" 7.200.000 -----
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.05.00	"Estudios y proyectos"	" 7.200.000
A la Acción Centralizada:	070001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs. 7.200.000
Acción Específica:	070001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	" 7.200.000
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Recursos Ordinarios	" 7.200.000 -----
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.29.00	"Dietas"	" 7.200.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)
RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)
RAUL ISAIAS BADUEL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Decreto Nº 5.341

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVARES (Bs. 128.046.841)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente				Bs. 128.046.841
DE:				
Proyecto:	170240000	"Plan Nacional de Vigilancia y Control Ambiental para el Año 2007"	"	17.576.410
Acción Específica:	170240001	"Supervisión y Fiscalización Ambiental"	"	17.576.410
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	17.576.410
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos Terrestres"	Automotores	Bs. 17.576.410

Proyecto:	170247000	"Manejo Sustentable de Cuencas del Estado Barinas"	"	95.470.431
Acción Específica:	170247001	"Ejecutar Proyecto de Manejo Integral Comunitario Sector Cacao-Paguey"	"	95.470.431
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	95.470.431
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	95.470.431
Proyecto:	170248000	"Fortalecimiento de la Gestión Autorizatoria en el Estado Bolívar"	"	15.000.000
Acción Específica:	170248001	"Recibir, Evaluar y Tramitar las Solicitudes de los Usuarios sobre los Actos Autorizatorios y de Información"	"	15.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	15.000.000
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	15.000.000
PARA:				
Proyecto:	170240000	"Plan Nacional de Vigilancia y Control Ambiental para el Año 2007"	"	17.576.410
Acción Específica:	170240001	"Supervisión y Fiscalización Ambiental"	Bs.	17.576.410
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	17.576.410
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	17.576.410
Proyecto:	170247000	"Manejo Sustentable de Cuencas del Estado Barinas"	"	95.470.431
Acción Específica:	170247001	"Ejecutar Proyecto de Manejo Integral Comunitario Sector Cacao-Paguey"	"	95.470.431
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	26.963.300
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.12.00	"Salarios a Obreros en Puestos no Permanentes"	"	1.733.300
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	25.230.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	29.956.616
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	5.000.000
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	2.000.000
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	3.899.485
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	6.000.000
	08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	Bs.	2.000.000
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	2.500.000
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	4.000.000
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	4.557.131

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	38.550.515
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	24.085.489
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	11.465.026
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	3.000.000
Proyecto:	170248000	"Fortalecimiento de la Gestión Autorizatoria en el Estado Bolívar"	"	15.000.000
Acción Específica:	170248001	"Recibir, Evaluar y Tramitar las Solicitudes de los Usuarios sobre los Actos Autorizatorios y de Información"	"	15.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	15.000.000
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	10.000.000
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	5.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

RAUL ISAIAS BADUEL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)	LUIS ACUÑA CEDEÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JOSE RIVERO GONZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)	JOSE DAVID CABELLO RONDON
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	YUVIRI ORTEGA LOVERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	GLADYS DEL CARMEN MAGGI VILLARROEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	WILLIAN RAFAEL LARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal (L.S.)	PEDRO MOREJON CARRILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RAFAEL JOSE OROPEZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)	RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)	DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Decreto N° 5.342

11 de mayo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de Mayo de 2007.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (950.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, cuya imputación es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología	Bs.	950.000.000
Acción Centralizada: 300002000	"Gestión Administrativa"	" 950.000.000
Acción Específica: 300002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	" 950.000.000
De las Partidas: 4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	" 40.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Estacionamiento" " 40.000.000
	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios Bs. 910.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" " 300.000.000
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 500.000.000
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 10.000.000
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento" " 100.000.000
A la Partida: 4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	" 950.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos" " 800.000.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 150.000.000

Artículo 2°. Los Ministros de Poder Popular para las Finanzas y el Poder Popular para Ciencia y Tecnología quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

